

D. 2^a En la celebracion de dicha subasta, se observarán las reglas del Artículo diez y siete del mencionado Real Decreto, entre los cuales se hallan: "La de que aquella se celebrará por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana.

"La de que la licitacion se declarará abierta por el plazo de una hora.

"La de que los licitadores harán en voz alta sus proposiciones, ajustadas al modelo que aparece al final.

"La de que, al hacer cada licitador su única ó primera proposición, extregará al Presidente, en un pliego abierto, su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal de la finura provisional, consistente en el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

D. 3^a No podrán tomar parte, en la subasta, los que se encuentren en cualquiera de los casos determinados en el artículo once del citado Real Decreto.

D. 4^a Se fija como tipo para dicha subasta, la cantidad de cinco mil pesetas.

D. 5^a La finura definitiva, que ha de conseguir el contratista en dicha Depositaria municipal, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta lo será la del quince por ciento del precio de la misma, en metálico ó papel de la Caja, al tipo de la cotización oficial.

La referida finura no le será devuelta, hasta tanto que por el Exmo Ayuntamiento se decla-

